

**RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

**7,858**

**LIBRO: 240**

**AÑO: 2010**

**STT/MRR/RVC.**

**RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA. -----

**INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.** -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de junio de dos mil diez. -----

**RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar **LOS PODERES ESPECIALES** que otorga **"GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el señor José Luis Rodríguez Lizalde, a favor de **"E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo "LA APODERADA", para que los ejercite al tenor de la siguiente: -----

----- **C L A U S U L A.** -----

**U N I C A.**- "LA PODERDANTE" confiere a "LA APODERADA" los siguientes poderes especiales, los cuales serán ejercidos únicamente en la República del Ecuador: -----

**A).**- PODER ESPECIAL para que en su nombre y representación ocurra ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado o Tribunal de la República del Ecuador, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente "LA PODERDANTE", pudiendo para estos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de "LA PODERDANTE", como medios de ejecución o como consecuencia de este poder y otorgar, de ser el caso, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de "LA PODERDANTE", así como la de obligarla cambiariamente, o bien la de transigir. -----

**B).**- PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de "LA PODERDANTE" presente, cuando así se requiera conforme a la Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los accionistas o miembros de "LA PODERDANTE", con expresa indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno, de fecha quince de mayo de dos mil nueve a continuación del artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías. -----

**C).**- PODER ESPECIAL que comprenda todas las facultades necesarias para que "LA

PODERDANTE" pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que "LA PODERDANTE" haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre y representación de "LA PODERDANTE" cualquier acto por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente se le confieren a "LA APODERADA" no lo constituyen, por ningún motivo, en personalmente responsable de las obligaciones de "LA PODERDANTE", conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno, de fecha quince de mayo de dos mil nueve, mediante la cual se agregó un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías. -----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----**

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice con la letra "A". -----

II.- El representante de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta con escritura número tres mil ciento veinticuatro, de fecha siete de marzo de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho y con la certificación que agregó al apéndice con la letra "B" y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

III.- El representante de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

IV.- El compareciente declara por sus generales ser: -----  
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número mil cuatrocientos setenta y tres, primer piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil trescientos diez, empresario, con Clave Unica de Registro de Población número: "ROLL cincuenta y ocho cero seis veintidós HDFDZS cero nueve". -----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "GEA noventa y nueve cero tres diecisiete PS nueve". -

V.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dá a conocer las penas en que incurrir quienes

**RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**

**NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



7858

declaran con falsedad. -----

VI.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- "C-4".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el treinta de junio de dos mil diez, mismo momento en que lo autorizo.--- Doy fe. -----

Firma del señor José Luis Rodríguez Lizalde. -----

Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA APODERADA "E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA, EN TRES PAGINAS UTILES, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA, CUYA NUMERACION PUEDE NO SER PROGRESIVA. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. -----

DOY FE. -----

MRR/NVM/V

*[Faint, illegible text]*





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERIA JURIDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden **00024729**

En México el presente documento público ha sido firmado

por RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

quien actúa en calidad de NOTARIO 239 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 239 DISTRITO FEDERAL

MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS GALEANA

SOLIS SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA  
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 06 de JULIO de 2010

Firma

DISTRITO FEDERAL  
 JURIDICA Y  
 S LEGALES  
 ral Jurídica  
 -egislativos

8370130495391MTQAMT3/Capturado por: MGJ

Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 05-07-2010

**Ab. Hugo López Armijos**  
**Notario XXXIX - Suplente**



**RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE**, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los señores **JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE, LUIS ALBERTO NARRO ROBLES, JAVIER AVILA ALCALA, MARCELINO RODRIGO VALDEZ RODRIGUEZ, IGNACIO GUZMAN PERERA y ROBERTO GUZMAN GOMEZ**, me acreditaron su carácter de apoderados de "**GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

I.- Con escritura número noventa mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, actuando como asociado en ese entonces en el protocolo de la notaría número nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho, en la que se constituyó "**GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

A).- La prestación de toda clase de asesorías y de servicios técnicos y profesionales en materia jurídica en todas sus ramas, contable, administrativa, fiscal, financiera, de industria y comercio, cibernética, informática, sistemas de cómputo, ingeniería, arquitectura, mercadotecnia, publicidad; de supervisión o negociaciones comerciales o industriales en México o en el extranjero; -----

B).- El estudio de viabilidad financiera, análisis y desarrollo de proyectos, métodos de financiamiento, ingeniería financiera, investigación y análisis de créditos, cobranzas, estudio y análisis de mercado; -----

C).- La constitución, organización, promoción y administración, de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, custodia y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor tanto en México, como en el extranjero; -----

D).- El diseño, implementación y consultoría de sistemas de información, organización y procedimientos administrativos; -----

E).- Diseño, implementación y consultoría de programas para procesamiento de datos, así como accesorios y otras actividades relacionadas con dichos programas; -----

F).- Estudios psicológicos para valorización de la capacidad y aptitudes para definir perfiles de personalidad, de liderazgo y de puestos, así como reclutamiento, capacitación y en su caso colocación de personal en empresas, consorcios, corporativos, comercios e industrias en general; -----

G).- El desempeño de toda clase de cargos administrativos, ejecutivos o de vigilancia en todo tipo de asociaciones, sociedades, organismos y dependencias, por conducto de su personal; -----

H).- La compra, venta, manufactura, diseño, producción, importación, exportación, ensamblado, preparación, intercambio, distribución y el comercio y la industria en general de toda clase de mercaderías y efectos, sistemas operativos y de información, manufacturas, artículos elaborados o semielaborados, accesorios, equipos auxiliares, así como toda clase de maquinaria, bienes de capital y sus partes o repuestos; -----

I).- La representación en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en calidad de agente, factor, representante legal, comisionista, intermediario o mandatario de toda clase de empresas o personas. -----

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

II.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

III.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

IV.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -

VI.- Contratar al personal necesario. -----

VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, o a mexicanos así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -

-----"...E S T A T U T O S...-----

...ARTICULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I. - Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles a excepción de los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social que compete acordarlas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas y las demás serán ordinarias. ----

II. - Se celebrarán en el domicilio social. -----

III. - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o él o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, y se notificará a los accionistas por carta enviada por correo certificado con acuse de recibo u otro envío de naturaleza similar, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones que conforman el capital social estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, las votaciones serán abiertas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, el Comisario y el Escrutador. -----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes...". -----

II.- Con escritura número tres mil ciento veinticuatro, de fecha siete de marzo de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos



veintiocho en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el del otorgamiento de poderes de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de los señores JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE, LUIS ALBERTO NARRO ROBLES, JAVIER AVILA ALCALA, MARCELINO RODRIGO VALDEZ RODRIGUEZ, IGNACIO GUZMAN PERERA y ROBERTO GUZMAN GOMEZ. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -  
"...hago constar:.... -----

...F).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado Ignacio Guzmán Perera, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES... -----

...III.- Los accionistas de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de las que se levantó el acta, que el compareciente me exhibe en cuarenta y un páginas útiles en unión de su correspondiente lista de asistencia y me solicita la protocolice, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día veintiuno (21) de Octubre de dos mil cuatro (2004), se reunieron en el domicilio social de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA, INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., los Accionistas que aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente Acta; a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para las cuales no se realizaron las convocatorias previas en virtud de que los accionistas decidieron en ésta fecha celebrar tales asambleas en virtud de encontrarse presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de la mencionada sociedad, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo NOVENO de los Estatutos Sociales. Se encontraba presente el señor Rafael García Alonso Comisario de la Sociedad así como los señores Mariano Velázquez Sánchez y Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez, mismos que fueron invitados a la asamblea y quienes firmarán la presente acta para constancia de su asistencia, entre otras cosas. -----

Presidió la Asamblea el señor José Canasí y Azar y actuó como Secretario el señor Ignacio Guzmán Perera quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad. -----

El Presidente designó escrutador al señor Mauricio Manuel Zabala Rivera quién en el desempeño de su cargo revisó el libro de accionistas de la sociedad; los títulos de las acciones representativos del capital social de la sociedad presentados por los accionistas; formuló la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente Acta para formar parte de la misma y rindió su dictamen en el sentido de hallarse reunida la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,.... -----

...En virtud del dictamen rendido y demás documentos exhibidos por el Escrutador y en vista de encontrarse representadas para la celebración de las Asambleas que se pretenden llevar al cabo, la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., actualmente en circulación, el Presidente de la Asamblea procedió a declarar legalmente

instaladas las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo NOVENO de los Estatutos de la Sociedad y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva. -----

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos, la declaratoria del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en los siguientes Ordenes del Día, que para cada tipo de asamblea se propusieron, mismos que también fueron aprobados por unanimidad de los accionistas... -----

-----ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA -----

I.- Lista de Asistencia, verificación del quórum y, de ser el caso, instalación de la Asamblea... -----

...IX.- Discusión y en su caso aprobación sobre el otorgamiento de poderes de la sociedad.

X.- Nombramiento del delegado o delegados de la Asamblea a quienes se encargará obtener la protocolización del acta que se levante como consecuencia de la celebración de la misma, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acto continuo, la Asamblea de Accionistas pasó a dar debido desahogo a los puntos contenidos en el Orden del Día tanto de la Asamblea Extraordinaria como Ordinaria de Accionistas de la siguiente manera:.... -----

-----ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA -----

PUNTO UNO: En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el señor José Canasí y Azar, manifestó a los accionistas que vista la certificación emitida por el Escrutador en el sentido de encontrarse presente y representada en éste acto la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad y toda vez que con todo lo actuado de manera preparatoria con el fin de poder cumplir con los requisitos necesarios para poder declarar validamente instalada y dar inicio con las asambleas Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, a que se hace referencia en la presente acta, se había dado debido cumplimiento a lo establecido en el primer punto del orden del día, éste había quedado debidamente desahogado, motivo por el cual proponía proceder a desahogar uno a uno los demás puntos del citado orden del día. -----

----- Previa deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: --

----- R E S O L U C I O N. -----

"UNICA.- Se tiene por desahogado del primer punto del orden del día, como consecuencia de las actuaciones, declaraciones y acuerdos tomados de manera preparatoria por los accionistas de la sociedad, con el fin de instalar y dar inicio a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a que se refiere la presente acta, con base en lo cual se verificó el quórum de asistencia y se instalaron las mismas por haberse cubierto con los requisitos estatutarios y legales señalados para ello, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, al estar representada en la asamblea que corresponde la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la empresa, de conformidad con la certificación emitida por el Escrutador designado para la presente Asamblea, señor Mauricio Manuel Zabala Rivera."... -----

...PUNTO NUEVE.- Pasando a tratar el Noveno punto del Orden del Día, el Presidente expuso la necesidad de otorgar a las siguientes personas, los poderes que se mencionan a continuación: -----

A).- A favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Luis Alberto Narro Robles, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, para ser ejercido conjunta o individualmente, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, que se mencionan en forma



enunciativa y no limitativa, la de celebrar cualquier tipo de acto o contrato de naturaleza civil o mercantil, y de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Los señores José Luis Rodríguez Lizalde y Luis Alberto Narro Robles, de manera individual o conjunta, y los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, actuando de manera conjunta al menos dos de los apoderados mencionados o bien uno de éstos con otro apoderado de la sociedad con iguales facultades, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

Para el ejercicio del presente poder por parte de sus apoderados, en cualesquiera de los siguientes supuestos, requerirá necesariamente de un acuerdo previo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con quórum especial, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que los autorice a realizarlos: -----

A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de sus subsidiarias, entendiéndose como subsidiarias aquellas empresas que son controladas por otra, conocida como controladora, según se define en el boletín B-8, Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado reconocido, según dicho término es definido en el Código Fiscal de la Federación; -----

B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Sociedad participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad ó con terceros designados por ellos; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste inciso; -----

C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias terminó que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. -----

La limitación mencionada para el ejercicio del presente poder en los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder, de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente apartado. -----

Se excluyen expresamente dentro del poder para actos de administración conferido de conformidad con este inciso, las facultades siguientes: emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir títulos de crédito, así como suscribir contratos mercantiles de naturaleza financiera a los que se refieren y refieran en el futuro la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; suscribir contratos de crédito a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros. -----

B).- A favor del señor José Luis Rodríguez Lizalde, PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme al tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los

Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño. El apoderado estará facultado para otorgar, poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

Para el ejercicio del presente poder por parte del apoderado, en cualesquiera de los siguientes supuestos, requerirá necesariamente de un acuerdo previo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con quórum especial, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que los autorice a realizarlos: -----

A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de sus subsidiarias, entendiéndose como subsidiarias aquellas empresas que son controladas por otra, conocida como controladora, según se define en el boletín B-8, Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado reconocido, según dicho término es definido en el Código Fiscal de la Federación; -----

B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Sociedad participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad ó con terceros designados por ellos; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste inciso; -----

C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias termino que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. -----

La limitación mencionada para el ejercicio del presente poder en los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder, de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente apartado. -----

C).- A favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Luis Alberto Narro Robles, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, para ser ejercido conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa dos, fracción segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de otorgar los poderes generales y especiales de conformidad con el alcance de este poder que considere convenientes o necesarios, con las facultades de sustitución en todo o en parte por lo que corresponda a los mismos, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas los apoderados instituidos, quedan expresamente autorizados para ejercitar las acciones que se determinan en los artículos dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para comprometerse en árbitros, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, para articular y absolver posiciones, recibir pagos, interponer toda clase



de recursos y no asistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas penales, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquier autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. Los señores José Luis Rodríguez Lizalde y Luis Alberto Narro Robles, de manera individual o conjunta, y los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, actuando de manera conjunta al menos dos de los apoderados mencionados o bien uno de éstos con otro apoderado de la sociedad con iguales facultades, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

D).- A favor del señor José Luis Rodríguez Lizalde para ser ejercido de manera individual, y a los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez y Roberto Guzmán Gómez, para ser ejercidos siempre conjuntamente por al menos dos apoderados de la sociedad con iguales facultades, PODER GENERAL para suscribir, emitir, librar, endosar, gravar, avalar, descontar y protestar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como suscribir contratos mercantiles de naturaleza financiera a los que se refieren y refieran en el futuro la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; suscribir contratos de crédito a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros. Los señores José Luis Rodríguez Lizalde, de manera individual, y los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez y Roberto Guzmán Gómez, actuando siempre de manera conjunta al menos dos apoderados de la sociedad con iguales facultades, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

Para el ejercicio del presente poder por parte de sus apoderados, en cualesquiera de los siguientes supuestos, requerirá necesariamente de un acuerdo previo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con quórum especial, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que los autorice a realizarlos: -----

A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de sus subsidiarias, entendiéndose como subsidiarias aquellas empresas que son controladas por otra, conocida como controladora, según se define en el boletín B-8, Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado reconocido, según dicho término es definido en el Código Fiscal de la Federación; -----

B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Sociedad participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad ó con terceros designados por ellos; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos



relacionados en éste inciso; -----  
C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias término que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. -----

La limitación mencionada para el ejercicio del presente poder en los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder, de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente apartado. -----

E).- A favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, para ser ejercido de manera individual y a los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez y Roberto Guzmán Gómez, para ser ejercidos actuando siempre de manera conjunta al menos dos apoderados de la sociedad con iguales facultades, PODER GENERAL para autorizar la apertura y manejo de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

F).- A favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Roberto Guzmán Gómez, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, para ser ejercido conjunta o separadamente PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante las autoridades del Trabajo y de Servicios Sociales que señalan el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de otorgar los poderes generales y especiales de conformidad con el alcance de este poder que considere convenientes o necesarios con las facultades de sustitución en todo o en parte por lo que corresponda a los mismos, confiriéndose las facultades mas amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal; en caso necesario podrán intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el Artículo ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los apoderados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrán desahogar la confesional a cargo de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo ochocientos sesenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo y en general actuar con la calidad de administradores de la Sociedad dentro de toda clase de juicios del Trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. El señor José Luis Rodríguez Lizalde actuando de manera individual o conjunta, y los señores Roberto Guzmán Gómez, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, actuando siempre de manera conjunta dos de los apoderados mencionados o con otros apoderados con iguales facultades que las anteriores, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

G).- A favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Roberto Guzmán Gómez, Javier Ávila Alcalá y Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez, un PODER ESPECIAL tan amplio como en derecho proceda o sea necesario a fin de que los apoderados mencionados, actuando conjunta o separadamente, realicen todos y cada uno de los actos que sean necesarios para presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todas y cada una de las declaraciones fiscales que realice la Sociedad, quedando además facultados para presentar toda clase de escritos o solicitudes ante dicha Secretaría, así como cualquier otro documento que se relacione con lo anterior. -----

Una vez que los señores accionistas deliberaron ampliamente sobre lo anterior, por



unanimidad de votos de los presentes, adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

"PRIMERA.- Se otorga en favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Luis Alberto Narro Robles, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, para ser ejercido conjunta o individualmente, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, la de celebrar cualquier tipo de acto o contrato de naturaleza civil o mercantil, y de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Los señores José Luis Rodríguez Lizalde y Luis Alberto Narro Robles, de manera individual o conjunta, y los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, actuando de manera conjunta al menos dos de los apoderados mencionados o bien uno de éstos con otro apoderado de la sociedad con iguales facultades, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

Para el ejercicio del presente poder por parte de sus apoderados, en cualesquiera de los siguientes supuestos, requerirá necesariamente de un acuerdo previo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con quórum especial, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que los autorice a realizarlos: -----

A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales, o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de sus subsidiarias, entendiéndose como subsidiarias aquellas empresas que son controladas por otra, conocida como controladora, según se define en el boletín B-8, Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado reconocido, según dicho término es definido en el Código Fiscal de la Federación; -----

B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Sociedad participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad ó con terceros designados por ellos; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste inciso; -----

C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias termino que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. -----

La limitación mencionada para el ejercicio del presente poder en los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder, de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente apartado. -----

Se excluyen expresamente dentro del poder para actos de administración conferido de conformidad con este numeral, las facultades siguientes: emitir, girar, endosar, aceptar,

avaluar, descontar y suscribir títulos de crédito, así como suscribir contratos mercantiles de naturaleza financiera a los que se refieren y refieran en el futuro la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; suscribir contratos de crédito a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros." -----

"SEGUNDA.- Se otorga en favor del señor José Luis Rodríguez Lizalde, PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme al tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño. El apoderado estará facultado para otorgar, poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

Para el ejercicio del presente poder por parte del apoderado, en cualesquiera de los siguientes supuestos, requerirá necesariamente de un acuerdo previo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con quórum especial, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que los autorice a realizarlos: -----

A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de sus subsidiarias, entendiéndose como subsidiarias aquellas empresas que son controladas por otra, conocida como controladora, según se define en el boletín B-8, Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado reconocido, según dicho término es definido en el Código Fiscal de la Federación; -----

B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Sociedad participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad ó con terceros designados por ellos; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste inciso; -----

C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias termino que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. -----

La limitación mencionada para el ejercicio del presente poder en los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder, de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente apartado." -----

"TERCERA.- Se otorga en favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Luis Alberto Narro Robles, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, para ser ejercido conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa dos, fracción segunda y tercera, setecientos trece,



setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de otorgar los poderes generales y especiales de conformidad con el alcance de este poder que considere convenientes o necesarios, con las facultades de sustitución en todo o en parte por lo que corresponda a los mismos, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas los apoderados instituidos, quedan expresamente autorizados para ejercitar las acciones que se determinan en los artículos dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para comprometerse en árbitros, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, para articular y absolver posiciones, recibir pagos, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas penales, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquier autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. Los señores José Luis Rodríguez Lizalde y Luis Alberto Narro Robles, de manera individual o conjunta, y los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, actuando de manera conjunta al menos dos de los apoderados mencionados o bien uno de éstos con otro apoderado de la sociedad con iguales facultades, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros." -----

"CUARTA.- Se otorga en favor del señor José Luis Rodríguez Lizalde para ser ejercido de manera individual, y a los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez y Roberto Guzmán Gómez, para ser ejercidos siempre conjuntamente por al menos dos apoderados de la sociedad con iguales facultades, PODER GENERAL para suscribir, emitir, librar, endosar, gravar, avalar, descontar y protestar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como suscribir contratos mercantiles de naturaleza financiera a los que se refieren y refieran en el futuro la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; suscribir contratos de crédito a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros. Los señores José Luis Rodríguez Lizalde, de manera individual, y los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez y Roberto Guzmán Gómez, actuando siempre de manera conjunta al menos dos apoderados de la sociedad con iguales facultades, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros. -----

Para el ejercicio del presente poder por parte de sus apoderados, en cualesquiera de los siguientes supuestos, requerirá necesariamente de un acuerdo previo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con quórum especial, tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que los autorice a realizarlos: -----

A) Para la enajenación o transmisión bajo cualquier título, de acciones, partes sociales o bien cualesquier clase de título representativo de capital social de cualquier tipo de sociedad o asociación civil y/o mercantil, de la cual sea propietaria la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de sus subsidiarias, entendiéndose como subsidiarias aquellas empresas que son controladas por otra, conocida como controladora, según se define en el boletín B-8, Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., salvo que dicha enajenación se lleve a cabo en un mercado reconocido, según dicho término es definido

en el Código Fiscal de la Federación; -----

B) Para la cesión o transmisión total o parcial bajo cualquier título, únicamente de los contratos de prestación de servicios de asistencia que cualquiera de las sociedades y/o asociaciones mercantiles y/o civiles en las que la Sociedad participe como accionista o propietaria de todo o parte de su capital social, tenga celebrados, y que además, como consecuencia de su celebración, éstos se encuentren ligados necesariamente a contratos de comisión o mediación mercantil que cualquiera de dichas personas morales tenga celebrados a su vez con los accionistas de la sociedad ó con terceros designados por ellos; ó bien, para la rescisión o terminación unilateral de cualesquiera de los contratos relacionados en éste inciso; -----

C) Para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre cualquiera de los principales activos de la Sociedad o de sus subsidiarias termino que se define en el inciso A) anterior, cuando éstas se pretendan establecer para garantizar operaciones que no estén relacionadas con el curso ordinario de sus negocios. -----

La limitación mencionada para el ejercicio del presente poder en los supuestos descritos en los incisos A), B) y C) anteriores, necesariamente deberá ser transcrita en cualesquier poder, de ésta naturaleza, que se confiera para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente apartado." -----

"QUINTA.- Se otorga en favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, para ser ejercido de manera individual y a los señores Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez y Roberto Guzmán Gómez, para ser ejercidos actuando siempre de manera conjunta al menos dos apoderados de la sociedad con iguales facultades, PODER GENERAL para autorizar la apertura y manejo de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas." - - -

"SEXTA.- Se otorga en favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Roberto Guzmán Gómez, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, para ser ejercido conjunta o separadamente, PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante las autoridades del Trabajo y de Servicios Sociales que señalan el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de otorgar los poderes generales y especiales de conformidad con el alcance de este poder que considere convenientes o necesarios con las facultades de sustitución en todo o en parte por lo que corresponda a los mismos, confiriéndose las facultades mas amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal; en caso necesario podrán intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el Artículo ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los apoderados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrán desahogar la confesional a cargo de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el Artículo ochocientos sesenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo y en general actuar con la calidad de administradores de la Sociedad dentro de toda clase de juicios del Trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. El señor José Luis Rodríguez Lizalde actuando de manera individual o conjunta, y los señores Roberto Guzmán Gómez, Javier Ávila Alcalá, Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez e Ignacio Guzmán Perera, actuando siempre de manera conjunta dos de los apoderados mencionados o con otros apoderados con iguales facultades que las anteriores, estarán facultados para otorgar poderes generales o especiales de los aquí mencionados, y para revocar unos y otros."



"SEPTIMA.- Se otorga en favor de los señores José Luis Rodríguez Lizalde, Roberto Guzmán Gómez, Javier Ávila Alcalá y Marcelino Rodrigo Valdez Rodríguez, un PODER ESPECIAL tan amplio como en derecho proceda o sea necesario a fin de que los apoderados mencionados, actuando conjunta o separadamente, realicen todos y cada uno de los actos que sean necesarios para presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todas y cada una de las declaraciones fiscales que realice la Sociedad, quedando además facultados para presentar toda clase de escritos o solicitudes ante dicha Secretaría, así como cualquier otro documento que se relacione con lo anterior." -----  
PUNTO DIEZ: En desahogo del Décimo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente: -----

----- RESOLUCION -----

"UNICA.- Se designa a los señores Ignacio Guzmán Perera y/o José Luis Rodríguez Lizalde para que conjunta o separadamente y de así considerarlo conveniente, ocurran ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente el Acta de esta Asamblea y para que por sí o por la persona que designen, inscriban dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente". -----  
Toda vez que al momento de votarse todas y cada una de las resoluciones en la presente Asamblea, se encontraba presente en la Asamblea la totalidad de las acciones de la Sociedad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo NOVENO de los Estatutos Sociales y artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas en este acto son válidas, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva. -----

No habiendo ningún otro asunto más que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual fue leída y aprobada por la Asamblea de Accionistas y firmada por el Presidente, el Secretario, el Comisario y el Escrutador, así como por las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo".  
Siguen firmas... -----

-----...CLAUSULAS...-----

...NOVENA.- Quedan nombrados como apoderados de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE, LUIS ALBERTO NARRO ROBLES, JAVIER AVILA ALCALA, MARCELINO RODRIGO VALDEZ RODRIGUEZ, IGNACIO GUZMAN PERERA y ROBERTO GUZMAN GOMEZ, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el acta de asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. -----

DECIMA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Accionistas de "GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento para que surta todos sus efectos legales....". -----

PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE, LUIS ALBERTO NARRO ROBLES, JAVIER AVILA ALCALA, MARCELINO RODRIGO VALDEZ RODRIGUEZ, IGNACIO GUZMAN PERERA Y ROBERTO GUZMAN GOMEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN SIETE HOJAS UTILES. -----

COTEJADA ----- DOY FE. -----

MRR/RVC *[Signature]* -----

\*PER GEA INTERNACIONAL\* -----

*[Handwritten signature]*



LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE  
NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
DIEGO BECERRA No. 67 COL. SAN JOSE INSURGENTES  
DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03900, MEXICO D.F.  
TELS.: 5651-1615, 5651-1781, 5651-9992, FAX: 5680-6378  
CORREO ELECTRONICO: not239@prodigy.net.mx



"GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que por escritura número siete mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, ante mí, se hicieron constar **LOS PODERES ESPECIALES** que otorgó "**GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de "**E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS**", **SOCIEDAD ANONIMA**, sin que al día de hoy conste nota complementaria alguna en la que hubieren sido revocados los mismos. -----

----- Doy fe -----  
Expido la presente, para los efectos legales a que haya lugar. -----  
México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil catorce. -----

ATENTAMENTE.

LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE  
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 239 DEL DISTRITO FEDERAL



RSD/STT/bgr

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DQY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 05-04-2016



*[Signature]*  
**Ab. Hugo López Armijos**  
**Notario XXXIX - Suplente**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y**  
**DE SERVICIOS LEGALES**

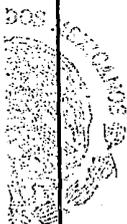
*Direction General Juridica*  
México

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)  
75.00  
Derechos \$ 11549  
No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE quien actúa en calidad de NOTARIO 239, DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 239- DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO MEXICO, D.F. el 23 de MAYO de 2014.

CONSEJERIA  
JURIDICA Y  
SERVICIOS LEGALES  
Direction General Juridica  
Legislativos

*[Signature]*  
Firma

9370130198185M01R6KM/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> a2ccd5a45a770569f5304ebedbf7314e

COMERCIO  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



CONSTANCIA  
DE FOLIO

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO  
MERCANTIL PARA LOS ASIENTOS  
RELATIVOS A LA EMPRESA QUE A  
CONTINUACIÓN SE DESCRIBE  
FECHA: 14 JUN 1999.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS LEGALES  
LIC. RAÚL CASTELLANO MARTÍNEZ BAEZ  
Y  
LIC. HERNÁNDO CASTELLANOS RUBIO  
DIRECTORES DE COMERCIO

ANTECEDENTES REGISTRALES:

SECCIÓN:	VOLUMEN:	TOMO:
FOJAS:	ASIENTOS:	



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DIRECCIÓN: MEXICO D.F.

DURACIÓN: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 50,000.00

PÉRMISO DE RELACIONES EXTERIORES: 9008814

OBJETO: EL ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA, ANÁLISIS Y DESARROLLO DE PROYECTOS, MÉTODOS Y FINANCIAMIENTO INGENIERIA FINANCIERA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CREDITOS, GOBRANZAS, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO

REGISTRO PÚBLICO  
PROPIEDAD Y COMERCIO

24-Feb-16

1 / 1

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas es igual al documento original Guayaquil. 05-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO

CONSEJERIA  
JURÍDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA  
DE FOLIO



ASIENTO DE PRESENTACION ENTRADA	FECHA DE OPERACION	CLASIFICACION	DESCRIPCION DE LA OPERACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
129944	10-06-1999	CI04 I1000	<p>CONSTITUCION DE SOCIEDAD-ANONIMA Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE. NO. ENTRADA 129944 FECHA DE ENTRADA 10-JUN-1999 FOLIO MERCANTIL 251428- POR ESCRITURA NO. 90755 DE FECHA 03-MAR-1999 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 9 NOMBRE LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A CONSTITUIR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN MEXICO D.F. OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA, ANALISIS Y DESARROLLO DE PROYECTOS, METODOS Y FINANCIAMIENTO INGENIERIA FINANCIERA, INVESTIGACION Y ANALISIS DE CREDITOS, COBRANZAS, ESTUDIO Y ANALISIS DE MERCADO, CAPITAL MINIMO FIJO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION ACCIONES SUSCRITAS COMO SIGUE, SE NOMBRÓ APODERADO(S): PRESIDENTE CANASI Y AZAR JOSE, SECRETARIO GUZMAN PEREZ IGNACIO, VOCAL GONZALES LIZALDE JOSE LUIS, VOCAL ZAVALA RIVERA MAURICIO MANUEL, GOZARAN DE LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO Y PARA REVOCAR Y OTORGAR PODERES COMISARIO GARCIA ALONSO RAFAEL, ACCIONISTA RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, 12500.00 ACCIONES, ACCIONISTA NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, 12500.00 ACCIONES, ACCIONISTA ZABALA RIVERA MAURICIO MANUEL, 12500.00 ACCIONES, ACCIONISTA CANASI Y AZAR JOSE, 12500.00 ACCIONES, APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, APODERADO NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, APODERADO ZABALA RIVERA MAURICIO MANUEL, APODERADO CANASI Y AZAR JOSE, GOZARAN DE LOS PODERES DE ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO Y PARA REVOCAR Y OTORGAR PODERES. NUMERO TOTAL DE ACCIONES 50000 VALOR DE CADA ACCION \$1.00 PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES NO 19008114 DE FECHA 1 MAR 99 EXPEDIENTE NO 922008638 EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5 Y 6 Y DEL 67 AL 71 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, DEL 8 AL 45 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 1 Y 3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FINANZAS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 2 Y 4 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E</p>	<p>LIC. CESAR NERIA BARTOLO</p>

Notaria trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas, es igual al documento original Guayaquil 05-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS L

CONSTANCIA DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA		
	4-Feb-16	<p>INTERES PUBLICO, DEL 11 AL 33 DE LA LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 1 AL 8 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES DE CREDITO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 6 AL 14 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 19 Y 26 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 157 FRACCION I, 158, 159, 160, 161, 162, 213 INCISO c) DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 2 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. DERECHOS \$ 863.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) R.C. 207082 PARTIDA 16754 DE FECHA 10-JUN-1999 MEXICO, D.F., A 14-JUN-1999 REGISTRADOR: LIC. CESAR NERIA BARTOLO</p>	



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Notaria Trigesima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 folios, es igual al documento original

Guayaquil 05-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION	FECHA	OPERACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
129946	10-06-1999	C111-11001	<p>OTORGAMIENTO DE PODER...</p> <p>NO. ENTRADA 129946 FECHA DE ENTRADA 10-JUN-1999 FOLIO MERCANTIL 251428--</p> <p>* POR ESCRITURA NO. 90953 DE FECHA 07-ABR-1999 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 9--</p> <p>MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. JOSE ANGEL--</p> <p>VILLALOBOS MAGANA CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA--</p> <p>INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE--</p> <p>LUIS RODRIGUEZ LITADE DESIGNO APODERADO A: APODERADO GONZALEZ PETO--</p> <p>RUEDA FRANCISCO EDUARDO; OPCIONES DE FACULTADES: d) Y PODER ESPECIAL--</p> <p>a) ACTOS DE ADMINISTRACION b) ACTOS DE DOMINIO c) OTORGAR O SUSCRIBIR--</p> <p>TITULOS DE CREDITO d) PLEITOS Y COBRANZAS e) OTORGAR Y REVOCAR PODERES--</p> <p>f) REPRESENTACION LEGAL EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO</p> <p>EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y--</p> <p>APLICABLES AL CASO CONCRETO, 216 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO DEL--</p> <p>D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 31 FRACCION V DEL--</p> <p>REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS RELATIVOS Y--</p> <p>APLICABLES AL CASO CONCRETO, 2554 DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS RELATIVOS Y--</p> <p>APLICABLES AL CASO CONCRETO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES</p> <p>DE CREDITO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. DERECHOS \$--</p> <p>271.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) R.C. 207082 PARTIDA--</p> <p>16755 DE FECHA 10-JUN-1999 MEXICO, D.F. A 28 JUN-1999 REGISTRADOR: LIC.--</p> <p>CESAR NERIA BARTOLO.</p>	LIC. CESAR NERIA BARTOLO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Notaria vigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 folios, es igual al documento original

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTANCIA DE FOLIO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

ASIENTO DE PRESENTACION			FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION	
212267	01-08-2001	C111 I1002	<p>OTORGAMIENTO DE PODER</p> <p>NO. ENTRADA 212267, FECHA DE ENTRADA 01/AGO/2001 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR ESCRITURA NO. 35363 DE FECHA 14/FEB/2001 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 11 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE DESIGNO APODERADO A : APODERADO-SANCHEZ ITURBE ALFREDO, APODERADO- PINGEL RAMIREZ OSCAR, AMBOS CON PODER D, Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, a) ACTOS DE ADMINISTRACION b) ACTOS DE DOMINIO c) OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO d) PLEITOS Y COBRANZAS e) OTORGAR Y REVOCAR PODERES f) REPRESENTACION LEGAL EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 216 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 31 FRACCION V DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 2554 DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. DERECHOS \$ 336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) R.C. 207082 PARTIDA 24566 DE FECHA 01/AGO/2001 MEXICO, D.F., A 02/AGO/2001 REGISTRADOR LIC. MILDRED OCHOA HERRERA.</p> <p>REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MEXICO</p>



Según séptima Novena de Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial ante DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 folios es igual al documento original

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

SOCIEDADES MERCANTILES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION	FECHA	OPERACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
400609	19-12-2002	CI11 I1003	OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 400609 FECHA DE ENTRADA 19/DIC/2002 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR ESCRITURA NO. 39116 DE FECHA 29/MAY/2002 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 11 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE. DESIGNO APODERADO A : APODERADO VALDES RODRIGUEZ MARCELINO RODRIGO, APODERADO SANCHEZ ITURBE ALFREDO, AMBOS GOZARAN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACION., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 216 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 31 FRACCION V DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 254 DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. EN CASO DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6° FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. ARTICULO 6°, 53° FRACC. V Y 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. Y ARTICULO 10°, 145°, 149° Y 150° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DERECHOS \$ 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) C.C. 20782 PARTIDA 39877 DE FECHA 19/DIC/2002 COMENTARIO INSC. IMELDA PALANCARES LOPEZ MEXICO D.F., A 07/ENE/2003 REGISTRADOR: LIC. CESAR NERIA BARTOLO.	LIC. CESAR NERIA BARTOLO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MEXICO

24-Feb-06

Notaria Trigesima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DGY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas es igual al documento original Guayaquil. 05-04-2006

Ab Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTANCIA DE FOLIO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS

ENTRADA	FECHA	OPERACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
178729	24-06-2003	CI13 I1004	MIGUEL RANGEL CERVANTES.
<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 178729 DE FECHA 24/JUN/2003 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR ESCRITURA NO. 413 DE FECHA 09/JUN/2003 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE GUZMAN PERERA IGNACIO COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03/03/2003 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LAS RENUNCIAS DE Y SE NOMBRA (RON) A : PRESIDENTE NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, ( EJECUTIVO ) Y QUIEN TENDRA LAS FACULTADES OBLIGACIONES Y CAUSAS DE REMOCION QUE SE ESTABLECEN EN LAS RESOLUCIONES "1", "2" Y "3", DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, PUDIENDO EJERCER LOS PODERES QUE A LA FECHA TIENE CONFERIDOS POR LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITANTES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN Y EN TERMINOS DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. DE ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 178, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 32 Y 213 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. EN CASO DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6° FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, ARTICULO 6°, 15° FRACC. III Y 54° DEL REGLAMENTO DE LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, Y ARTICULO 10° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DERECHOS \$ 813.00 (OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) R.C. 207082 PARTIDA 16744 DE FECHA 24/JUN/2003 COMENTARIO INSC. INS. MEXICO, D.F., A 25/JUN/2003 REGISTRADOR: MIGUEL RANGEL CERVANTES.</p>			
<p>REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>			



Notaría (ingésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE) Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 05-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

SOCIEDADES MERCANTILES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA DE FOLIO

ENTRADA	FECHA	OPERACION	ASIENTOS DE PRESENTACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
356544	11-11-2004	CI16 I1005	<p>REVOCACION DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE</p> <p>NO. ENTRADA 356544 DE FECHA 11/NOV/2004 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR ESCRITURA NO. 71669 DE FECHA 06/MAY/2004 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 146 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA REVOCO EL PODER CONFERIDO A : REVOCACION DE APODERADO RODRIGO VALDEZ RODRIGO, MEDIANTE ESCRITURA NO.39,116 DE FECHA 29 05 2002, ANTE NOTARIO NO.11 DEL D.F., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS:2551, FRACCION I Y 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL D.F., 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULOS 31, FRACCION III, 41 Y 220 FRACCION II DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. TRATAMOSE DE CORREDORES PUBLICOS. SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6º FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, Y ARTICULOS 6º, 53º FRACC. V Y 54º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. DERECHOS \$ 388.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) R.C. 939001109278UD39867 PARTIDA DE FECHA 10/NOV/2004 COMENTARIO INSC.MP MEXICO, D.F., A 26/NOV/2004 REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.</p>	LIC. NORMA RAMOS SOBARZO...



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MEXICO

Notaría trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DDY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 05-09-2026

*Ab. Hugo López Armijos*  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSEJERIA  
JURIDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA  
DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
635052	06-12-2006	CI13 11006	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA  NO. ENTRADA 635052 DE FECHA 06/DIC/2006 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR ESCRITURA NO. 3124 DE FECHA 07/MAR/2006 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTEPAN DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE IGNACIO GUZMAN PERERA COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE FECHA 21/10/2004 MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA QUE SE ACORDO REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICANSE LAS CLAUSULAS Y/O ARTICULOS: SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO 1º SE DENOMINARA: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ARTICULO 2º EL OBJETO SERA: PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS Y DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN TODAS SUS RAMAS, CONTABLE, ADMINISTRATIVAS, FISCAL, FINANCIERA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CIBERNETICA, INFORMATICA, SISTEMAS DE COMPUTO, INGENIERIA, ARQUITECTURA, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, DE SUPERVISION DE NEGOCIACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO. ARTICULO 3º EL DOMICILIO SERA MEXICO D.F., ARTICULO 4º LA DURACION SERA DE 99 AÑOS. ARTICULO 5º LA NACIONALIDAD ES DE ADMISION DE EXTRANJEROS. ARTICULO 6º EL CAPITAL ES DE 550,000.00 (M.N.) REPRESENTADO POR 50,000 ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 CADA UNA. * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/10/2004 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) RENUNCIA DE PRESIDENTE CANASI Y AZAR JOSE, RENUNCIA DE VOCAL RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, RENUNCIA DE VOCAL ZABALA RIVERA MAURICIO MANUEL, RENUNCIA DE VOCAL NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, GUZMAN PERERA IGNACIO, RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJERO PROPIETARIO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, CONSEJERO PROPIETARIO RODRIGUEZ LIZALDE GERARDO, CONSEJERO PROPIETARIO GUZMAN GOMEZ ROBERTO, CONSEJERO PROPIETARIO NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, CONSEJERO PROPIETARIO CANASI Y AZAR IGNACIO, PRESIDENTE DEL VILLAR GUERRERO MARIA TERESA, VOCAL GUERRERO HURTADO MARIA TERESA, VOCAL DEL VILLAR GUERRERO GABRIELA, VOCAL NARRO ROBLES SILVIA, VOCAL ZABALA RIVERA MAURICIO MANUEL, SECRETARIO NO MIEMBRO CONSEJO GUZMAN PERERA IGNACIO, RENUNCIA DE CONSEJO ENRIQUE ALBERTO RALPHE, CONCEJERA VALDEZ RODRIGUEZ ESTERES DOMINGO, NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO CONJUNTAMENTE CON SUS FACULTADES, DELICACIONES Y CAUSAS DE RESOCION, CREADO POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 03/03/2003, MISMA QUE FUE PROTOCOLIZADA EN ESCRITURA NO. 113 DE FECHA 02/08/2003 ANTE EL NOTARIO 239 DEL D.F., RENUNCIAS O RENUNCIAS SE REVOCACIONES SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) Y SE REVOKA (RON) LOS PODERES A: REVOCACION DE APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, REVOCACION DE APODERADO NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, REVOCACION DE APODERADO CANASI Y AZAR JOSE, REVOCACION DE APODERADO ZABALA RIVERA MAURICIO MANUEL, MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 90755 DE FECHA 03/03/1999, ANTE EL NOTARIO 9 DEL D.F., REVOCACION DE APODERADO GONZALEZ PETO RUEDA FRANCISCO EDUARDO, MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 90953 DE FECHA 07/04/1999, ANTE EL NOTARIO 239 DEL D.F.,	LIC. NORMA RAMOS SOBARZO...      A C I O  

24-Feb-1

Notaria Trigesima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DPY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 05-04-2016 folios, es igual al documento original  
Guayaquil

**Ab. Hugo López Armijos**  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL

SOCIEDADES MERCANTILES



REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

CONSEJERIA  
JURIDICA Y DE

SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA  
DE FOLIO

ASIENTO DE REPRESENTACION	ENTRADA	FECHA	OPERACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
	635052	06-12-2006	CI13 11006	
REVOCACION DE APODERADO SANCHEZ ITURBE ALFREDO, REVOCACION DE APODERADO EINGEL RAMIREZ OSCAR, MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 35363 DE FECHA 14/02/2001 ANTE EL NOTARIO 11 DEL D.F., REVOCACION DE APODERADO VALDEZ RODRIGUEZ MARCELINO RODRIGO, REVOCACION DE APODERADO SANCHEZ ITURBE ALFREDO, MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 39116 DE FECHA 29/05/2002 ANTE EL NOTARIO 11 DEL D.F., REVOCACION DE APODERADO NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 413 DE FECHA 09/06/2003 ANTE EL NOTARIO 239 DEL D.F., NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRO (ARON) A : APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, APODERADO NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, APODERADO AVILA ALCALA JAVIER, APODERADO VALDEZ RODRIGUEZ MARCELINO RODRIGO, APODERADO GUZMAN PERERA IGNACIO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, QUIEN GOZARA DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, APODERADO NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, APODERADO AVILA ALCALA JAVIER, APODERADO VALDEZ RODRIGUEZ MARCELINO RODRIGO, APODERADO GUZMAN PERERA IGNACIO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y CORRANZAS, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, APODERADO AVILA ALCALA JAVIER, APODERADO VALDEZ RODRIGUEZ MARCELINO RODRIGO, APODERADO GUZMAN GOMEZ ROBERTO, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA ESCRIBIR, EMITIR, LIBRAR, ENDOSAR, GRAVAR, AVALAR, DESCONTAR Y PROTESTAR TODOS LOS TITULOS DE CREDITO Y FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS SOCIETARIOS Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 178, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LAS FRACCIONES III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN CASO DE CORREDURIA PUBLICA, SE APLICARON LOS ARTICULOS 6º FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, ARTICULO 6º, 53º FRACC. V Y 54º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA Y ARTICULO 10º, 145º Y 149º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DERECHOS \$ 1,780.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 93000309656162689935 DE FECHA 05/DIC/2006 COMENTARIO: SANTANDER, S.A. CAJA 2, MEXICO, D.F., A 07/DIC/2006 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS, REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.				
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDADES MEXICO				



2 / 2

FECHA DE IMPRESION

08 DIC 2006 16:25:38

Notaria Trigesimo Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 folios es igual al documento original Guayaquil, 05-04-2016

Ab. Hugo Lopez Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSEJERIA  
JURIDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA  
DE FOLIO

ENTRADA	FECHA	OPERACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
439437	05-10-2007	CI13 11007	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>NO. ENTRADA 439437 DE FECHA 05/OCT/2007 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR ESCRITURA NO. 4452 DE FECHA 25/JUN/2007 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE IGNACIO GUZMAN PERERA COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/07/2006 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A: RENUNCIA DE VOCAL CANASTI Y AZAR JOSE, RENUNCIA VOCAL SUPLENTE EABALA RIVERA MAURICIO MANUEL, PRESIDENTE RODRIGUEZ LIZALDE JOSE LUIS, PRESIDENTE SUPLENTE DEL VILLAR GUERRERO MARIA TERESA, VOCAL RODRIGUEZ LIZALDE GERARDO, VOCAL SUPLENTE GUERRERO HURTADO MARIA TERESA, VOCAL GUZMAN GOMEZ ROBERTO, VOCAL SUPLENTE DEL VILLAR GUERRERO GABRIELA, VOCAL NARRO ROBLES LUIS ALBERTO, VOCAL SUPLENTE NARRO ROBLES SILVIA, VOCAL AVILA ALCALA JAVIER, VOCAL SUPLENTE BECERRIL SANCHEZ JUAN MANUEL, SECRETARIO NO MIEMBRO CONSEJO GUZMAN PERERA IGNACIO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 143, 144, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 16, 27, 28 ( EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$ 961.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA 9390010394570009842 DE FECHA 02/OCT/2007 COMENTARIO SANJUANES, S.A. MEXICO, D.F. A 08/OCT/2007 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS, REGISTRADOR, LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.</p>	LIC. NORMA RAMOS SOBARZO...



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MEXICO

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

10 OCT 2007 16:15:52

Notaria Trigésima Novena del Camer Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas, es igual al documento original Guayaquil. 05-04-2026

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL

SOCIEDADES MERCANTILES



REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

CONSEJERIA  
JURIDICA Y DE



CONSTANCIA  
DE FOLIO

ASIENTO	PRESENTACION	OPERACION	SERVICIOS LEGALES CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA			
194208	12-05-2008	CI11 I1008	OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 194208 FECHA DE ENTRADA 12/MAY/2008 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR INSTRUMENTO NO. 5436 DE FECHA 15/ABR/2008 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE DESIGNO APODERADO A : APODERADO SALVADOR ESQUEDEA VICTOR SALVADOR, APODERADO DIAZ BARRIGA PARDO SERGIO, APODERADO MORENO CASTELAN LILIAN, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, SUSCRIBIR, EMITIR, LIBURAR, ENDOSAR, GRAVAR, AVALAR, DESCONTAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21 FRACCION VII, 23 Y 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41, 220 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO. DERECHOS \$ 459.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010386212872P8JY DE FECHA 09/MAY/2008 COMENTARIO BANCO SANTANDER, S.A. MEXICO, D.F. A 20/MAY/2008 INSCRIBIDOR: VERONICA MONTELES GONZALEZ, REGISTRADOR: C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ.	C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
SECRETARIA DE ECONOMIA MEXICO

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil. de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DQY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas. es igual al documento original Guayaquil. 05-04-2008

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS

ADMINISTRACION PUBLICA SOCIEDADES MERCANTILES  
DEL DISTRITO FEDERAL



REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

CONSEJERÍA  
JURÍDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES



CONSTANCIA  
DE FOLIO

ASIGNACIÓN DE ENTRADA	FECHA DE PRESENTACIÓN	OPERACIÓN	CONSTITUCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
115617	26-03-2009	CI16 I1009	<p>REVOCACION DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE</p> <p>NO. ENTRADA 115617 DE FECHA 26/MAR/2009 FOLIO MERCANTIL 251428 POR INSTRUMENTO NO. 6416 DE FECHA 05/FEB/2009 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE REVOCO EL PODER CONFERIDO A : REVOCACION DE APODERADO MORENO CASTELAN LILIAN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA NO. CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008 ANTE SUSCRITO NOTARIO, EL ASIEN TO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2551 FRACCION I Y 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL D.F., 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULOS 31 FRACCION III, 41 Y 220 FRACCION II DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. TRATANDOSE DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6° FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. Y ARTICULOS 6°, 53° FRACC. V Y 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. DERECHOS \$ 488.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010239883P3PJW7Q DE FECHA 25/MAR/2009 COMENTARIO PRUO EFECTUADO EN: BANCO SANTANDER ( MEXICO ), S.A. MEXICO, D.F., A 27/MAR/2009 INSCRITORES: NICOLAS GONZALEZ SIERRA, REGISTRADOR: C. NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL</p>	C. NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL



REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CIUDAD DE MEXICO

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

07 ABR 2009 11:22:36

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil. de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas es igual al documento original Guayaquil 05-04-2009

Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 SOCIEDADES MERCANTILES  
 CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

CONSTANCIA DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			OTORGAMIENTO DE PODER	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
322137	20-08-2009	C111 I1010	OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 322137 FECHA DE ENTRADA 20/AGO/2009 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR INSTRUMENTO NO. 6828 DE FECHA 24/JUN/2009 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 MUNICIPIO, MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTINADO CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE DESIGNO APODERADO A : APODERADO MORALES REYES VERONICA, QUIEN GOZARA DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, EMITIR, LIBRAR, ENDOSAR, GRAVAR, AVALAR, DESCONTAR, Y PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21 FRACCION VII, 23 Y 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41, 220 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO. DERECHOS \$ 488.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 939001067266 SWEPHUT DE FECHA 17/AGO/2009 COMENTARIO BANCO SANTANDER MEXICO, D.F., A 21/AGO/2009 INSCRIBIDOR: GUADALUPE RAMIREZ MENDEZ. REGISTRADOR: C. NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL.	C. NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL

24-Feb-16

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
 CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE IMPRESION 25 AGO 2009 11:50:18

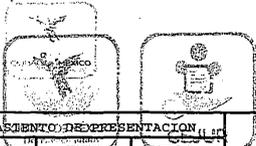
1 / 1

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil. 05-04-2016

**Ab. Hugo López Armijos**  
 Notario XXXIX - Suplente



CERTIFICADOS



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 SOCIEDADES MERCANTILES



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSTANCIA DE FOLIO

ENTRADA	FECHA	OPERACION	ASIENTO DE REPRESENTACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
88964	09-12-2014	C113 I1011	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA. NO. ENTRADA 88964 DE FECHA 09/DIC/2014 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR INSTRUMENTO NO. 12023 DE FECHA 03/OCT/2014 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONTRA QUE A SOLICITUD DE IGNACIO GUZMAN PEREA COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE FECHA 09/11/2006 MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA QUE SE ACORDO REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICANDOSE LAS CLAUSULAS Y/O ARTICULOS: SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS TERCERO, SEXTO, SEPTIMO, NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO Y VIGESIMO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. TERCERO. LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE, LA PARTE MINIMA FIJA SERA LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, Y UN MAXIMO ILLIMITADO, Y ESTA REPRESENTADO POR CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SIN DERECHO A RETIRO. DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE RECEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A: ADMINISTRADOR DIEGO RODRIGUEZ LIZALLE GERARDO, SECRETARIO GUZMAN PEREA IGNACIO, RENUNCIA DE COMISARIO NAJDES RODRIGUEZ MARCELINO RODRIGO, COMISARIO BECERRIL SANCHEZ JUAN MANUEL. EL ASIEN TO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 ( EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 3ª FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 2,169.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA: 9390920170798XXXXOTR DE FECHA 17/DIC/2014 COMENTARIO BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. MEXICO, S.F. A 21/ENE/2015 INSCRIBIDOR: JOSELINE CHRISTIAN HERNANDEZ NEVA, REGISTRADOR: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA.	KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA



PROPIEDAD Y COMERCIO  
 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 48 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 03-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
 Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 SOCIEDADES MERCANTILES



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSTANCIA DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION		OPERACION	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA		
53332	17-07-2015	CI11  I11012  OTORGAMIENTO DE PODER.	LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

NO. ENTRADA 53332 FECHA DE ENTRADA 17/JUL/2015 FOLIO MERCANTIL 251428 \* POR INSTRUMENTO NO. 17,579 DE FECHA 18/MAY/2015 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 219 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE DESIGNO APODERADO A APODERADO ZAMORA GUERRERO MARCO ANTONIO, QUIEN GOZARA DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21 FRACCION VII, 23 Y 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 21, 220 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO, DERECHOS \$ 710.00 (SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 93900105864VHQJFJ DE FECHA 16/JUL/2015 COMENTARIO: PRO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. MEXICO, D.F., A 29/JUL/2015 REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
 CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE IMPRESION 30 JUL 2015 12:20:09

Notaría Trigesima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas, es igual al documento original Guayaquil 05-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
 Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 SOCIEDADES MERCANTILES  
 CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSTANCIA DE FOLIO

ENTRADA	FECHA	OPERACION	DESCRIPCION	FIRMA DEL REGISTRADOR
80915	30-10-2015	CI13 I1013	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO. ENTRADA 80915 DE FECHA 30/OCT/2015 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR INSTRUMENTO NO. 12.941 DE FECHA 15/OCT/2015 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28/09/2015 OBJETO SE ACORDO MODIFICAR O (AMPLIAR) EL OBJETO SOCIAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA : I. PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIA Y DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN TODAS SUS RAMAS, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, FISCAL, FINANCIERA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CIBERNETICA, INFORMATICA, SISTEMAS DE COMPUTO, INGENIERIA, ARQUITECTURA, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, DE SUPERVISION O NEGOCIACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES, Y EN ESPECIAL LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, LOS SIGUIENTES: UNO. LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE EMERGENCIA COMO: MECANICA AUTOMOTRIZ, TRANSPORTACION DE VEHICULOS, GRUAS, ASISTENCIA AL HOGAR Y OFICINAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE ELECTRONICA, PROMERIA, ALBAÑERIA, CARPINTERIA, CERRAJERIA, VIDRIERIA Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PUEDE BRINDAR EN EL HOGAR SE REFORMA EL ARTICULO V/O CLAUSULA: ARTICULO SEGUNDO EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 184 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 ( EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2399 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 1,545.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS-- 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA: 939064030612625KNAW DE FECHA 29/OCT/2015 POTENTARIO PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. MEXICO D.F. A 12/NOV/2015 INSCRIBIDOR: OTILIA GARCIA RAMIREZ REGISTRADOR: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA.	KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA



PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
 CIUDAD DE MEXICO

24-Feb-16

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

13 NOV 2015 12:41:43

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 1 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 05-10-2016

*Ab. Hugo López Armijos*  
 Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 SOCIEDADES MERCANTILES



CONSTANCIA DE FOLIO



ASIENTO DE REPRESENTACION	ENTRADA	FECHA	OPERACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
	3071	18-01-2016	CI16 I1014	REVOCACION DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE  NO. ENTRADA 3071 DE FECHA 18/ENE/2016 FOLIO MERCANTIL 251428 * POR INSTRUMENTO NO. 13,046 DE FECHA 25/NOV/2015 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE REVOCA EL PODER CONFERIDO A : REVOCACION DE APODERADO ZAMORA GUERRERO MARCO ANTONIO, PODER CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,577 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2551 FRACCION I Y 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL D.F., 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULOS 31 FRACCION III, 41 Y 220 FRACCION II DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. TRATANDOSE DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6° FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, Y ARTICULOS 6°, 53° FRACC. V Y 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, DERECHOS \$ 732.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 939001018624 INVERSIAS DE FECHA 14/ENE/2016 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER ( MEXICO) S.A. MEXICO, D.F., A 05/FEB/2016 REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA.	LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

24-Feb-16

1 / 1

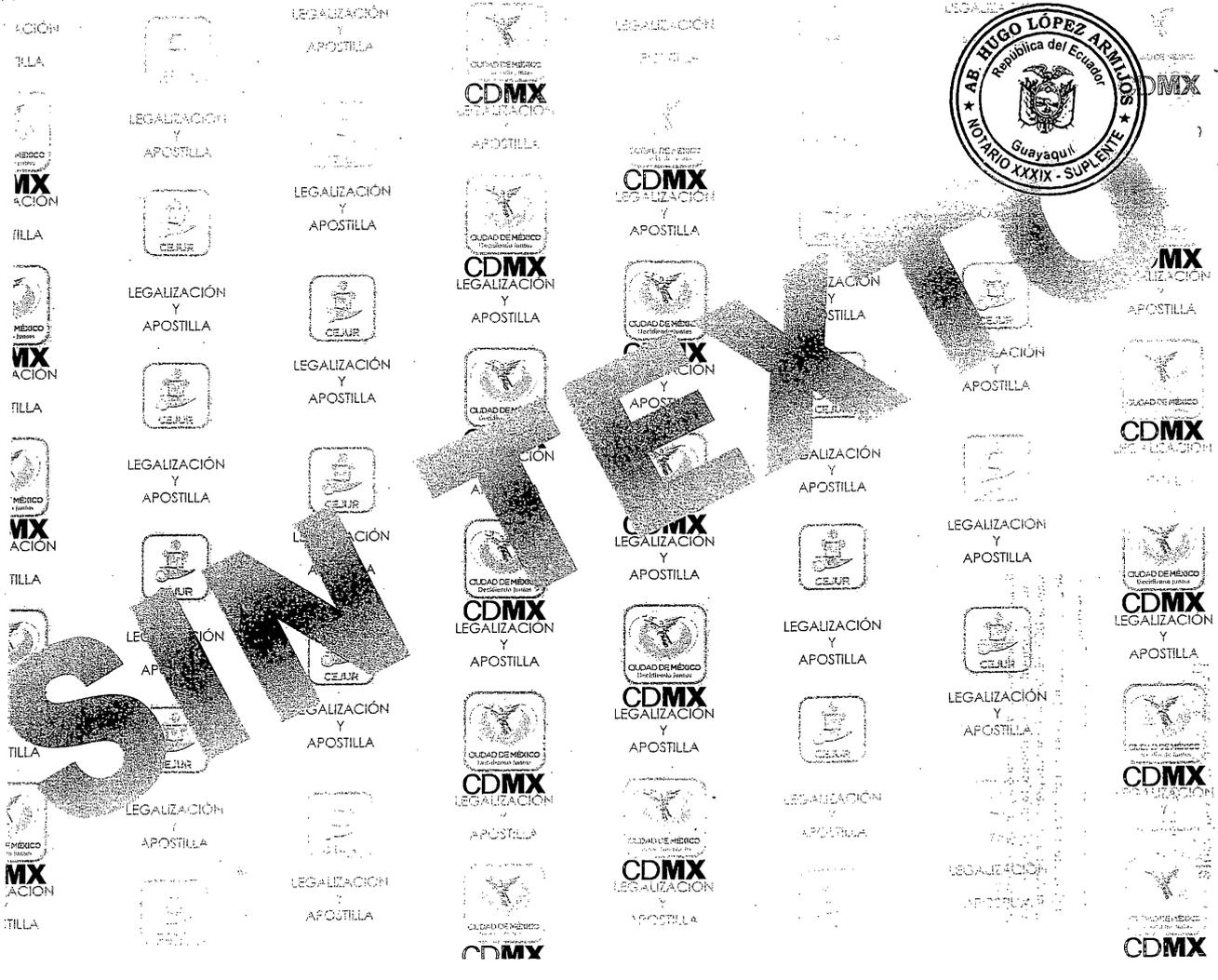
FECHA DE IMPRESION

08 FEB 2016 12:57:11

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 03-04-2016

Ab. Hugo López Armijos  
 Notario XXXIX - Suplente

CERTIFICADOS



LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA  
CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 80.37

No. Orden 6949

En México el presente documento público ha sido firmado por IRVING  
NOE TAFOYA CRUZ, ERWIN FLEITES BRIONES, SERGIO RODRIGUEZ  
BURGOA quien actúa en calidad de SUBDIRECTOR DE  
CERTIFICADOS, JEFE DE U.D. DE CALIFICACION REGISTRAL "B" Y  
REGISTRADOR y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION  
GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA VONNE  
ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL  
CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE

MEXICO D.F. el 28 de MARZO de 2016.

*[Handwritten Signature]*  
Firma

17273301135601X4W5V3/Capturado por: opm

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave--> 0a84ee0953b62452bcb90119bca34c94

Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad  
con el numeral 5° del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta  
de 1 fojas, es igual al documento original  
Guayaquil. 03-09-2016

ENTRADA  
3072

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Hugo López Armijos  
Notario XXXIX - Suplente



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 SOCIEDADES MERCANTILES



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSTA DE FOLIOS



ENTRADA	FECHA	OPERACION	CONSTITUCION, ELABORACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
3072	18-01-2016	CI11	OTORGAMIENTO DE PODER	LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA
		11015	NO. ENTRADA 3072 FECHA DE ENTRADA 18/ENE/2016 FOLIO MERCANTIL 251428. * POR INSTRUMENTO NO. 13,047 DE FECHA 25/NOV/2015 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 239 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE CONSTA QUE GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LIZALDE DESIGNO APODERADO A : APODERADO RODRIGUEZ LIZALDE GERARDO, QUIEN GOZARA DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PERO SIN QUE SE COMPREnda LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVO DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL ASIEN TO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21 FRACCIÓN VII, 23 Y 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS, OPERACIONES DE CRÉDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES 4, 16, 27, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 Y 53 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 23 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2511, 2554, 2999 AL 3002 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41, 220 FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL FEDERAL, DERECHOS \$ 732.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.M.) LINEA DE CRÉDITO, 939010186231195939 DE FECHA 14/ENE/2016 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. MEXICO, D.F., A 05/FEB/2016 REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA	

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
 CIUDAD DE MEXICO

24-Feb-16

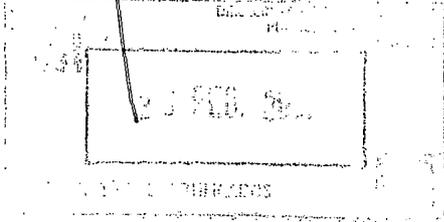
CERTIFICADOS

Responsable de copias certificadas



Lic. Erwin Fleites Briones  
Jefe de la Unidad Departamental de Calificación Registral "B"  
Calificó Sergio Rodríguez Burgoa  
Derechos Pagados por \$ 1,334.00 línea de captura  
9333400982171U6D554 de fecha 22 de febrero de 2016.  
Número de entrada 12964 de fecha 23 de febrero de 2016.

Consecutivo: 840



  
Lic. Irving Noé Tafoya Cruz, Subdirector de Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3001 del Código Civil Federal, 18, 20 Bis fracción IV y 30 del Código de Comercio; 2 y 24 del Reglamento del Registro Público de Comercio.=====  
Certifico que la presente es una copia fiel y exacta reproducción de los registros del Folio Mercantil 251428 con fecha de autorización 14 de junio de 1999 constante de 19 fojas útiles, selladas y cotejadas que describen los asientos relativos a la sociedad mercantil que amparan, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016. =====



Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5° del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 05-04-2026

  
**Ab. Hugo López Armijos**  
Notario XXXIX - Suplente



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
Oficina Estudios Legislativos